



**Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Almería de 16 de junio de 2025, por la que se establecen las bases de la convocatoria de las Becas UAL de Residencia convocadas por esta Universidad para el curso académico 2025-2026.**

La Universidad de Almería, en su condición de entidad del sector público, presta el servicio público de la educación superior a la sociedad mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), así como en el artículo 1 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de esta Universidad. Así mismo, esta convocatoria se fundamenta en el artículo 32 de la LOSU, según el cual las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas. En este contexto, la Universidad de Almería, establece un programa de becas y ayudas al estudio dirigido a los estudiantes que cursan titulaciones oficiales en la Universidad de Almería para el curso académico 2025-2026.

Este programa de Becas y Ayudas al Estudio del Vicerrectorado de Estudiantes, de la Universidad de Almería se desarrolla en el marco de las actuaciones de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los medios y recursos necesarios para garantizar que la formación universitaria alcance a un mayor número de estudiantes, y una educación universitaria de calidad.

La Universidad de Almería, con objeto de facilitar el alojamiento, y con la finalidad de incentivar a un colectivo de estudiantes con un buen aprovechamiento académico, que a su vez disponen de recursos económicos limitados, complementa las convocatorias de becas propuestas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes estableciendo, dentro del Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio del Vicerrectorado de Estudiantes, una convocatoria de becas para estancia durante el curso académico en la Residencia Universitaria CIVITAS Almería, destinada a estudiantes que han de desplazarse desde su domicilio familiar por razón de sus estudios universitarios.

Así pues, por los motivos expuestos, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>1/29</b>
				
3062-6A78-6347P3977-6E64				



funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA núm. 234 de 7 de diciembre de 2023) ha resuelto convocar las Becas UAL de Residencia, con sujeción a las bases incluidas en el Anexo I.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LOSU y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha indicada a pie de firma

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo: María Encarnación Carmona Samper



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>2/29</b>



3062-6A78-6347P3977-6E64



ANEXO I
CONVOCATORIA BECAS UAL DE RESIDENCIA
Curso 2025-2026

Competencia delegada del Rector por Resolución de 30 de noviembre de 2023
(BOJA núm. 234 de 7 de diciembre de 2023)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 33 becas de residencia en régimen de
concurencia competitiva para disfrutar de una plaza de alojamiento en la Residencia
Universitaria CIVITAS Almería. La finalidad de las mismas es compensar las condiciones
socioeconómicas desfavorables y estimular el rendimiento académico de los estudiantes que,
cumpliendo los requisitos económicos exigidos por la Convocatoria del Ministerio de Educación,
Formación Profesional y Deportes, de carácter general para estudiantes de enseñanzas
universitarias, durante el curso académico 2024-25, han de residir fuera de su domicilio familiar
durante el curso 2025-26, por razón de sus estudios universitarios.

En aplicación de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las
Personas con Discapacidad en Andalucía, del total de becas convocadas, se reservará en cada
cupos (se especifican en el artículo 2) una beca para candidatos que tengan la condición legal
de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las plazas objeto de reserva que
queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas en el cupo correspondiente. En el supuesto
de que el solicitante necesitase una habitación adaptada, tendrá que hacerlo constar y
acreditarlo documentalmente en la solicitud de beca.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Encarnación Carmona Samper, afirma.ual.es, 16/06/2025, 3/29. Includes a barcode at the bottom.



**ARTÍCULO 2.- Ayudas y destinatarios**

Las ayudas convocadas, que consistirán en alojamiento en habitación doble, en régimen de pensión completa, conforme establezca la Dirección de la Residencia Universitaria CIVITAS Almería, se distribuirán para su adjudicación entre los siguientes colectivos:

1. **Estudiantes que inician por vez primera estudios oficiales de Grado que formalicen matrícula en los mismos en la Universidad de Almería en la primera y/o segunda adjudicación de la fase ordinaria (del 3 al 9 de julio y del 17 al 21 de julio de 2025, respectivamente): 14 becas.**
2. **Estudiantes que continúan estudios de Grado en la Universidad de Almería que deberán formalizar su matrícula en el plazo ordinario establecido en la Resolución por la que se aprueba la normativa de matrícula oficial en el curso 2025-26: 14 becas.**
3. **Estudiantes que inician por vez primera estudios de Máster Oficial que formalicen matrícula en la Universidad de Almería en la primera adjudicación de la segunda fase (del 8 al 10 de julio) en el curso académico 2025-26: 5 becas.**

En cada uno de los cupos se reservará 1 plaza para solicitantes que tengan la condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El período de disfrute de la beca se iniciará a partir del 4 de septiembre de 2025 y finalizará el 10 de julio de 2026.

**ARTÍCULO 3.- Requisitos generales**

1. Serán destinatarios de este tipo de ayudas, aquellos solicitantes que cumplan todas las condiciones que se relacionan a continuación, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:
  - a) **Encontrarse matriculado en la Universidad de Almería en el momento de la aceptación de la beca en el curso 2025-26** en cualquier **titulación oficial** conducente a la obtención de un título de Grado o Máster.



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>3062-6A78-6347P3977-6E64</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>4/29</b>



3062-6A78-6347P3977-6E64



- En el caso de aquellos **solicitantes que inician estudios universitarios de Grado por vez primera en el curso académico 2025-26**, deberán acceder a la Universidad desde Bachillerato, habiendo realizado y superado la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU); o bien desde un Ciclo Formativo de Grado Superior cursado en España. Estos alumnos deberán formalizar su matrícula en la Universidad de Almería en la primera y/o segunda adjudicación de la fase ordinaria (**del 3 al 9 de julio y del 17 al 21 de julio de 2025, respectivamente**).
  - En el supuesto de aquellos **solicitantes que inician estudios universitarios de Máster por vez primera en el curso académico 2025-26**, deberán formalizar su matrícula en la Universidad de Almería en la primera adjudicación de la segunda fase (**del 8 al 10 de julio de 2025**).
  - En el caso de aquellos **solicitantes que continúan estudios de grado en la Universidad de Almería en el curso 2025-26**, deberán formalizar su matrícula en todo caso con anterioridad a la aceptación de la beca.
- b) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- c) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15.d) de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-26, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- d) Haber solicitado beca o ayuda al estudio en el curso académico 2024-25, y cumplir cualquiera de las siguientes condiciones:
- Ser becario de la Convocatoria de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2024-25.



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>5/29</b>
				
3062-6A78-6347P3977-6E64				



- Ser becario de la Convocatoria de Becas UAL de Apoyo al Estudio para estudiantes de la Universidad de Almería en el curso académico 2024-25.
- e) Tener que desplazarse un mínimo de 25 kilómetros desde su domicilio familiar, por razón de sus estudios universitarios. En este sentido, tendrá la consideración de domicilio familiar el establecido como vivienda habitual en el estudio de la beca obtenida en el curso 2024-25. En el supuesto de que, en dicho estudio, no conste ninguna propiedad como vivienda habitual, se considerará la propiedad de uso residencial más próxima al centro docente. En el caso de aquellas unidades familiares que no dispongan de inmuebles de su propiedad, se tomará como vivienda habitual el domicilio declarado por el alumno en su solicitud de beca en el curso 2024-25. En todo caso se considerará como domicilio del solicitante el más próximo al centro docente del que sea titular o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.
- Se tendrá en cuenta la distancia existente entre el domicilio del solicitante y el centro docente, que será la que medie entre los respectivos cascos urbanos, conforme a la información que ofrece el Mapa Oficial de Carreteras de España en su última edición (<sup>1</sup>). A estos efectos, se considerará el trayecto más rápido entre la población en la que se ubique el domicilio y la población en la que se halla el Centro de Estudios.
- f) La composición de la unidad familiar del solicitante será la determinada en el estudio de la beca a la que hace referencia en el apartado d) de este mismo artículo.
- g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-25, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, cuando se trate de estudiantes independientes o que formen parte de unidades familiares independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso académico, por lo que no procederá la concesión de las becas objeto de la presente Convocatoria, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio familiar.

<sup>1</sup> Editado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y disponible en el siguiente enlace: <https://www.mitma.gob.es/carreteras/usuarios/mapa-oficial-de-carreteras>



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>6/29</b>
				
3062-6A78-6347P3977-6E64				



- h) No podrán ser destinatarios de estas becas aquellos solicitantes que hubieran sido expulsados de la Residencia CIVITAS Almería, o hubiesen incumplido en cursos anteriores el Régimen Disciplinario en los términos establecidos en el artículo 24.1 d) de la Convocatoria.
  - i) Estarán excluidas de esta convocatoria aquellas solicitudes de estudiantes matriculados en el curso 2025-26 en la Universidad de Almería, en alguna titulación oficial cuya modalidad de enseñanza se califique “a distancia” en la memoria de verificación del plan de estudios.
2. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de las becas ofertadas.

**ARTÍCULO 4.- Incompatibilidades**

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado concedida para la misma finalidad.

En particular, las Becas de la Residencia Universitaria CIVITAS serán incompatibles con la percepción de la cuantía fija ligada a la residencia de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes<sup>2</sup>, y con las Becas para Residencia convocadas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), así como con las Ayudas Propias convocadas por la Residencia Universitaria CIVITAS, o cualquier otra ayuda de alojamiento o desplazamiento convocada por cualquier organismo público o privado.

Así mismo, estas becas serán incompatibles con las becas de movilidad nacional o internacional, que supongan la realización de los estudios universitarios del alumno durante el

<sup>2</sup> Aquellos alumnos que soliciten la Beca de Carácter General del MEFPD en el mismo curso académico en el que hayan obtenido la Beca UAL de Residencia, podrán obtener cualquiera de los componentes de ayuda de la beca, excepto la Cuantía Fija por Residencia.



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>7/29</b>
				
3062-6A78-6347P3977-6E64				



curso académico 2025-26 en un centro de estudios distinto a la Universidad de Almería, aunque la duración de la misma sea de un solo cuatrimestre.

Estarán exentas de esta incompatibilidad aquellas becas o ayudas convocadas por la Universidad de Almería, en cuya convocatoria así se establezca expresamente.

## CAPÍTULO II REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

### ARTÍCULO 5.- Normas generales

Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta Resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2025-26 en alguno de los estudios mencionados en el artículo 2 y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación.

#### Sección 1ª

*Estudiantes que inician estudios de Grado por vez primera*

### ARTÍCULO 6.- Número de créditos matriculados

Para obtener la Beca UAL de Residencia, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2025-26, de un número mínimo de **60 créditos** en régimen presencial, con las particularidades especificadas para el supuesto de dobles titulaciones en el artículo 27 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-26, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	3062-6A78-6347P3977-6E64	PÁGINA	8/29



3062-6A78-6347P3977-6E64





Los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 33%, podrán reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación indicado en este capítulo hasta un máximo del 50%.

**ARTÍCULO 7.- Nota media**

- 1. Los estudiantes procedentes de Bachillerato que inician por vez primera estudios universitarios deberán acreditar una **nota de acceso** a la universidad no inferior a **5** puntos.

La **nota de acceso** será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: 0,6 x Nota Media de Bachillerato + 0,4 x Calificación de la Prueba de Acceso.

- 2. Los estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior que inician estudios universitarios por primera vez deberán acreditar una nota media no inferior a **5** puntos.

*Sección 2ª*

*Estudiantes que continúan estudios de Grado*

**ARTÍCULO 8.- Número de créditos matriculados**

Para obtener la Beca UAL de Residencia, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2025-26, de un número mínimo de **60 créditos** en régimen presencial, con las particularidades especificadas para el supuesto de dobles titulaciones en el artículo 27 de la Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-26 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

El número mínimo de créditos al que hace referencia el párrafo anterior se reducirá a 30 créditos, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior al establecido en el párrafo anterior y se matriculen de todos los créditos pendientes.



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>9/29</b>
				
3062-6A78-6347P3977-6E64				



En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

Los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 33%, podrán reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación indicado en este capítulo hasta un máximo del 50%, con excepción de lo establecido para el caso de finalización de estudios.

**ARTÍCULO 9.- Rendimiento Académico en el curso anterior**

Los solicitantes de segundos y posteriores cursos de titulaciones de grados deberán acreditar una nota media no inferior a 5 puntos en el curso 2024-25. A estos efectos, a la nota media obtenida, se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del Área de Conocimiento de Arquitectura e Ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del Área de Ciencias y de 1,05 para las procedentes del Área de Ciencias de la Salud.

Los requisitos académicos establecidos en la presente convocatoria que no figuren en el expediente del solicitante a fecha de finalización de entrega de actas no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca, por lo que corresponde a los solicitantes requerir, en su caso, la actualización de sus expedientes académicos.

En el supuesto de cambio de estudios antes de su finalización, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en los estudios abandonados, respecto del último curso realizado.

Si el solicitante está cursando más de una titulación en la Universidad de Almería, se calculará el rendimiento académico obtenido por el alumno para la titulación para la cual



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>10/29</b>



3062-6A78-6347P3977-6E64



resultó beneficiario de cualquiera de las becas especificadas en el artículo 3.1.d) de esta convocatoria en el curso académico 2024-25.

**ARTÍCULO 10.- Cálculo de la nota media**

Para el cálculo de la nota media se aplicarán las siguientes reglas:

1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,50 puntos.
2. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:
  - a) Matrícula de Honor = 10 puntos.
  - b) Sobresaliente = 9 puntos.
  - c) Notable = 7,5 puntos.
  - d) Aprobado o apto = 5,5 puntos.
  - e) Suspenso, no presentado o no apto = 2,50 puntos.
3. La puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta

Resolución.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>11/29</b>



3062-6A78-6347P3977-6E64



Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

4. Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

5. Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

**Sección 3ª**

*Estudiantes que inician estudios de Máster*

**ARTÍCULO 11.- Número de créditos matriculados**

Para obtener la Beca UAL de Residencia, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2025-26 en todo caso de un número mínimo de 60 créditos en régimen presencial o semipresencial.

Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en este artículo.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

Los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 33% podrán reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación indicado en este capítulo hasta un máximo del 50%, con excepción de lo establecido para el caso de finalización de estudios, en cuyo caso se aplicará el mínimo establecido en el artículo 8.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>12/29</b>
				
3062-6A78-6347P3977-6E64				



**ARTÍCULO 12.- Rendimiento Académico en el curso anterior**

Los solicitantes que inician por primera vez estudios de Máster oficial deberán acreditar una nota media no inferior a 5 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster. A estos efectos, a la nota media obtenida, se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del Área de conocimiento de Arquitectura e Ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del Área de Ciencias y de 1,05 para las procedentes del Área de Ciencias de la Salud.

Los requisitos académicos establecidos en la presente convocatoria que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca, por lo que corresponde a los solicitantes requerir, en su caso, la actualización de sus expedientes académicos.

**ARTÍCULO 13.- Cálculo de la nota media**

1. Para la concesión de beca a quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de máster, la nota media requerida se calculará con las calificaciones numéricas obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10 en los créditos de que conste el plan de estudios de la titulación que les da acceso al máster.
2. Cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:
  - a) Matrícula de Honor = 10 puntos.
  - b) Sobresaliente = 9 puntos.
  - c) Notable = 7,5 puntos.
  - d) Aprobado o apto = 5,5 puntos.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>13/29</b>



3062-6A78-6347P3977-6E64



3. Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.
4. Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

5. Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos únicamente se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media de la titulación que dé acceso al primer curso de máster. En dicho supuesto tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,5 puntos).
6. Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>14/29</b>



3062-6A78-6347P3977-6E64



- 7. Cuando el acceso al máster se produzca desde titulaciones de sólo segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo anterior. La nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas dividida por el total.

**CAPÍTULO III**  
**NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 14.- Inicio del procedimiento**

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 15.- Solicitudes y plazo de presentación**

- 1. Los estudiantes interesados en solicitar esta beca, deberán solicitarla a través de la sede electrónica de la Universidad de Almería, accediendo con usuario y contraseña de Campus Virtual o con certificado digital: <https://www.ual.es/administracionelectronica/procedimientos/>
- 2. **El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive.**
- 3. Los solicitantes que aleguen la condición de discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar certificado o resolución en vigor en el que se reconozca el grado de discapacidad, siempre que la Universidad de Almería no tenga este dato actualizado en el expediente del estudiante (bien por haberlo justificado en la matrícula de la PAU, o previamente en la matrícula formalizada en los cursos anteriores en la Universidad de Almería).



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>3062-6A78-6347P3977-6E64</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>15/29</b>



3062-6A78-6347P3977-6E64



4. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y, en caso de que sea menor de edad, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:
  - a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
  - b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
  - c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
  - d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
  - e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
  - f) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
  
5. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Almería, tendrá validez de firma electrónica el acto de presentación de la solicitud de forma telemática a través de su sede electrónica, accediendo al mismo mediante su cuenta corporativa institucional basada en un sistema de claves concertadas de usuario y contraseña (sistema LDAP) y/o certificado/DNI electrónico del interesado o su representante (padre/madre/tutor/tutora legal).
  
6. Las condiciones reguladoras de esta beca son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>16/29</b>
				
3062-6A78-6347P3977-6E64				





**ARTÍCULO 16.- Subsanación de la solicitud**

En caso necesario, la Sección de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería podrá, en caso necesario, hacer pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 20 de la presente convocatoria, la **Relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.

**ARTÍCULO 17.- Comisión de Selección**

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

**Presidenta:**

- La Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>17/29</b>
				
3062-6A78-6347P3977-6E64				



**Secretaria:**

- La Jefa de Sección de Becas, o persona en quien delegue.

**Vocales:**

- La Directora de Secretariado de Gestión del Talento y Vida Universitaria.
- La Jefa del Servicio de Asistencia al Estudiante.
- Responsable Trabajo Social y Voluntariado del Servicio de Empleabilidad y Políticas Sociales.
- La Presidenta del Consejo de Estudiantes de la UAL (CEUAL) o persona en quien delegue.
- Un Gestor de becas del Servicio de Asistencia al Estudiante, con voz.

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

**ARTÍCULO 18.- Criterios de Adjudicación**

- Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios, adjudicándose las becas convocadas, con carácter preferente entre aquellos solicitantes que cursen estudios con carácter presencial y de acuerdo con la puntuación total obtenida, en orden decreciente:
  - Criterio Académico, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II “*Requisitos de carácter académico*” de la Convocatoria.
    - **Expediente académico Grado: Entre 5 puntos y 10 puntos.**
    - **Expediente académico Máster: Entre 5 y 10 puntos.**
  - Criterio de distancia entre el domicilio familiar y el centro de estudios, conforme al artículo 3.1 e) de la Convocatoria:
    - **Mayor o igual de 35 kilómetros, y menor de 50 kilómetros: 1,5 puntos.**



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>18/29</b>



3062-6A78-6347P3977-6E64



- **Mayor o igual de 50 kilómetros: 3 puntos.**
- Criterio socio-económico, de acuerdo con el estudio económico realizado en el curso 2024-25, para cualquiera de las becas especificadas en el artículo 3.1.d) de la Convocatoria:

**Renta familiar menor o igual que el umbral 1** establecido en la Convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso académico 2024-25 (*Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación: 3 puntos.*

2. Si alguna de las plazas convocadas en cualquiera de los cupos, quedase desierta por no existir suficientes alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria, se acumulará en el resto de cupos si existiesen candidatos que cumplan dichos requisitos, adjudicándose de acuerdo con el criterio especificado en el punto 1 de este artículo, en el siguiente orden: 1º estudiantes que continúan estudios de grado en la Universidad de Almería, 2º estudiantes que inician por vez primera estudios de grado y 3º estudiantes que inician por vez primera estudios de máster oficial.
3. En el supuesto de existir plazas que no hubiesen sido cubiertas a la finalización del plazo de incorporación, de entre las disponibles por la Universidad de Almería en la Residencia CIVITAS, se adjudicarán, mediante **una lista de prelación única**, de acuerdo con el criterio de prelación especificado en el punto anterior, entre los candidatos que cumplan los requisitos de la Convocatoria.
4. En el caso de producirse alguna vacante durante el curso académico, se podrá cubrir por los estudiantes que figuren en la lista de espera única de acuerdo con el criterio de prelación especificado en el punto 2, entre los candidatos que cumplan los requisitos de la Convocatoria. Para la adjudicación de las plazas vacantes, se tendrá en cuenta que los estudiantes deben estar matriculados con anterioridad a la aceptación de la beca y, en el caso de no estarlo, se asignará la vacante al siguiente de la lista, pero permanecerán en la lista de espera manteniendo la posición obtenida para posibles futuras vacantes.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>19/29</b>
				
3062-6A78-6347P3977-6E64				



- 5. En el caso de producirse alguna vacante durante el curso académico, se podrá cubrir por los estudiantes que figuren en la lista de espera única de acuerdo con el criterio de prelación especificado en el punto 2, entre los candidatos que cumplan los requisitos de la Convocatoria. Para la adjudicación de las plazas vacantes, se tendrá en cuenta que los estudiantes deben estar matriculados con anterioridad a la aceptación de la beca y, en el caso de no estarlo, se asignará la vacante al siguiente de la lista, pero permanecerán en la lista de espera manteniendo la posición obtenida para posibles futuras vacantes.

**ARTÍCULO 19.- Resolución**

La Comisión levantará acta con la **Propuesta de Resolución**, que se hará pública mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes.

Ante la Propuesta de Resolución, se podrá interponer escrito de alegaciones en el plazo de 5 días hábiles a contar a partir del siguiente a su publicación.

Resueltas las alegaciones por la Comisión, el Vicerrectorado de Estudiantes hará pública la **Relación Definitiva de Beneficiarios** de ayudas. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>20/29</b>
				
3062-6A78-6347P3977-6E64				



A los efectos previstos en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**ARTÍCULO 20.- Publicación y notificación**

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en el punto de acceso electrónico [www.ual.es/becas](http://www.ual.es/becas), a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Almería.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, y el artículo 5.3 de las Normas de información en materia de protección de datos en los procesos de concurrencia competitiva en la Universidad de Almería de 14 de febrero de 2023, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.

La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su expediente académico.



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>21/29</b>
 3062-6A78-6347P3977-6E64				



**ARTÍCULO 21.- Aceptación e incorporación**

1. Los candidatos deberán formalizar el trámite de aceptación en el plazo de **tres días hábiles** a contar a partir del siguiente a la publicación de la resolución, presentando la documentación necesaria en la sede electrónica de la Universidad de Almería <https://www.ual.es/administracionelectronica/procedimientos>
2. La **aceptación** de la beca obligará al interesado a realizar:
  - Una declaración de responsabilidad, debidamente firmada, por la que aceptan las obligaciones especificadas en el artículo 22 de la Convocatoria, y de las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria CIVITAS Almería.
  - La firma del compromiso de aceptación de las condiciones de revocación y reintegro de la beca.

En el supuesto de que el beneficiario de la beca sea menor de edad, el documento de aceptación deberá venir firmado por el tutor o representante legal del menor.

3. La **incorporación** estará condicionada por la fecha de apertura al inicio del curso académico de la Residencia Universitaria CIVITAS Almería, y en todo caso deberá producirse en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la aceptación de la beca concedida.
4. La no aceptación de la beca, así como la no incorporación a la Residencia CIVITAS, en los plazos establecidos, supondrá la renuncia al beneficio de la beca otorgada.

**ARTÍCULO 22.- Obligaciones del becario**

El perceptor de la beca deberá cumplir las siguientes obligaciones:



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>22/29</b>



3062-6A78-6347P3977-6E64



- Cumplir los plazos de incorporación establecidos en el artículo 21.3 de la convocatoria.
- Cumplir el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria CIVITAS Almería en vigor, que se encuentra disponible en la web de la Residencia:  
<http://www.residenciacivitas.com/>.
- Ingresar, el importe de la fianza que se indicará en el momento de aceptación de la ayuda, que deberá ser abonada en un máximo de dos plazos: uno en el momento de la incorporación y otro un mes después, y que cubrirá la reparación de posibles desperfectos debidos a uso inapropiado de las instalaciones de la Residencia.
- Permanecer en el alojamiento que se le asigne como becario de la Residencia Universitaria CIVITAS Almería el tiempo de duración de la beca. En caso de ausencia, el becario deberá firmar el control de ausencias determinado por la Residencia, en base al cual se efectuará el control de permanencia en el alojamiento. En caso de ausentarse de su lugar de alojamiento injustificadamente durante 3 semanas ininterrumpidas, la beca podrá ser revocada conforme a lo establecido en el artículo 24 de la presente convocatoria.
- En el caso de renunciar a la beca como consecuencia de circunstancias no previstas, o de fuerza mayor, el becario deberá dar cuenta de ello inmediatamente mediante escrito dirigido a la Sección de Becas de la Universidad de Almería.

**ARTÍCULO 23.- Verificación y control**

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>23/29</b>



3062-6A78-6347P3977-6E64



Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

**ARTÍCULO 24.- Revocación y reintegro de la beca**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, serán motivos específicos de revocación de la beca concedida los siguientes:
  - a) No incorporación en las fechas previstas en el artículo 21.3 de la Convocatoria.
  - b) Anulación total de la matrícula en el curso 2025-26, o anulación parcial en el caso de incumplimiento del requisito especificado en el artículo 6 de la Convocatoria, sin causa justificada debidamente acreditada, que será apreciada por la Comisión de Selección.
  - c) Incumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el artículo 43 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-26 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios: *“... que los estudiantes universitarios*



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>24/29</b>
				
3062-6A78-6347P3977-6E64				





superen el 50 por ciento de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. En el supuesto de enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas, el porcentaje mínimo a superar será del 40 por ciento. Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados. En caso contrario, procederá el reintegro de todos los componentes de la beca con excepción de la beca de matrícula.”

- d) Incumplimiento del Régimen Disciplinario recogido en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria CIVITAS Almería, por la comisión de faltas muy graves que conlleven la expulsión de la residencia, o bien por la acumulación de 3 faltas calificadas como graves.
- e) Ausencia de la Residencia injustificadamente, en período lectivo, durante 3 semanas ininterrumpidas.

En relación con aquellas condiciones que tienen que ver con la incorporación a la Residencia, el cumplimiento del régimen disciplinario y la asistencia a la Residencia durante el período de duración de la beca, la Residencia CIVITAS Almería informará oportunamente a esta Universidad de cualquiera de estas circunstancias.

2. La revocación podrá conllevar:

- La pérdida de la plaza adjudicada.
- La no admisión en futuras convocatorias de Becas de Residencia CIVITAS Almería.
- En los supuestos b), c), d) y e) del punto anterior, el reintegro del 50 % del importe correspondiente al período de tiempo en el que ha disfrutado la plaza adjudicada. El importe por mensualidad será el establecido por la Residencia Universitaria CIVITAS Almería para alojamiento con pensión completa en habitación doble.

Para el cálculo del importe a reintegrar por períodos inferiores a un mes, se prorrateará el importe de la mensualidad establecido, tomando como referencia una duración de la mensualidad completa equivalente a 30 días.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>25/29</b>



3062-6A78-6347P3977-6E64



**ARTÍCULO 25.- Normativa aplicable**

Esta convocatoria se registrá por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
- b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- c) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- d) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- i) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas
- j) Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.
- k) Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-25, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios
- l) Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-26, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>26/29</b>



3062-6A78-6347P3977-6E64



- m) Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Almería, de 8 de enero de 2025, por la que se establecen las bases de la convocatoria de las Becas UAL- de Apoyo al Estudio para Grado y Máster Oficial para el curso 2024-25.
- n) Los Presupuestos de la Universidad de Almería.
- o) Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Almería
- p) Acuerdo de 14 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban las Normas de información en materia de protección de datos en los procesos de concurrencia competitiva en la Universidad de Almería.

**Artículo 26. Protección de datos.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el contacto del Delgado de Protección de Datos es dpo@ual.es.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:

- Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007.



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>27/29</b>
				
3062-6A78-6347P3977-6E64				



- Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). Más información en la web <http://seguridad.ual.es>.

**Artículo 26. Artículo de género.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>28/29</b>
				
3062-6A78-6347P3977-6E64				



gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**ARTÍCULO 27.- Norma final**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3062-6A78-6347P3977-6E64>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>16/06/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	3062-6A78-6347P3977-6E64	<b>PÁGINA</b>	<b>29/29</b>
				
3062-6A78-6347P3977-6E64				